



DECRETO N° 171

CHIGUAYANTE, 27 ENE 2017

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 2952 de fecha 16 de Diciembre De 2016 que adjudica el servicio de retiro y disposición final de residuos clínicos especiales y peligrosos para los centros de salud comunales; copia de boleta de garantía bancaria N° 015911-8; contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa PROCESOS SANITARIOS SpA de fecha 28 de Diciembre de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Decreto DAS adjudicatorio N° 2952; El Art. 63 de la ley N° 19.886 de compras y contratación pública; y que según lo estipulado en el artículo N° 13 letra a) de las bases administrativas especiales de la licitación 2773-116-LE16, es requisito para la ejecución del servicio la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- **RATIFIQUESE** el contrato de prestación de servicios para el retiro y disposición final de residuos clínicos especiales y peligrosos para los centros de salud comunales de fecha 28 de Diciembre de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa PROCESOS SANITARIOS SpA RUT 96.697.710-8, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor total estimado para este contrato asciende a la suma de \$ 18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) impuestos incluidos por un periodo de 24 meses.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.08.001.001 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/MGM/VRB/LPG/MCC/mcc

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Secretaría Municipal
DAS (3)
Archivo



30 ENE 2017
DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS
CLÍNICOS ESPECIALES Y PELIGROSOS”

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

PROCESOS SANITARIOS SpA

En Chiguayante, a 28 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa **PROCESOS SANITARIOS SpA (PROCESAN SpA)**, del giro de su denominación, RUT N° 96.697.710-8, representada por don **CRISTOBAL BRAVO FUENZALIDA** RUT 12.852.266-2 y don **JUAN CARLOS CERDA CASTILLO** RUT 9.900.869-5, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Roble 9661, Quilicura, en adelante "La Empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Con fecha de 16 de Diciembre de 2016 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 2952, a La Empresa **PROCESOS SANITARIOS SpA**, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública 2773-116-LE16 efectuada para la contratación de un "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS CLÍNICOS ESPECIALES Y PELIGROSOS"

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 2952 ya aludido, la ejecución de la contratación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS CLÍNICOS ESPECIALES Y PELIGROSOS**" obligándose en este acto La Empresa a ejecutarlo, según lo indicado en el presente contrato, en relación al servicio ya mencionado.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, antecedentes que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación La Empresa proporcionará el suministro del Servicio descrito, en tiempo y forma.

La Municipalidad deberá disponer de un lugar cerrado destinado a depósito transitorio, así identificado, de los residuos.

CUARTO: los residuos o desechos clínicos contaminados, materia del servicio contratado, serán depositados en una bolsa especial de polietileno la cual será provista por La Empresa, previamente rotulada con el nombre de ésta e identificada con el número del Municipio y fechada el día del retiro.

QUINTO: Las bolsas mencionadas en la cláusula precedente deberán ser depositadas en el lugar transitorio de depósito a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda hasta el momento del retiro por parte del recolector autorizado por La Empresa.

SEXTO: Todo material cortopunzante, sean estos, agujas, jeringa, etc. Deberán ser depositados en cajas especiales para el acopio de este tipo de elementos y que serán provistos por La Empresa para evitar todo el daño en el trabajo de manipulación del personal. El llenado y cierre de las cajas será por cuenta exclusiva del Municipio, las que, una vez cerradas, deberán colocarse en una bolsa especial proporcionada por La Empresa y luego depositarla en el depósito transitorio de residuos contaminados.

SEPTIMO: La forma de prestar el servicio se hará de la manera que a continuación se indica e incluye las siguientes prestaciones:

- A. Capacitación al personal de depósito transitorio de residuos clínicos contaminados.
- B. Instalación de autoadhesivos con la leyenda "Area Protegida".
- C. El Servicio se realizará desde el interior del recinto de salud.
- D. La recolección se hará una vez por semana, los horarios de retiro estarán sujetos a posibles modificaciones, requiriéndose para estos efectos un acuerdo expreso entre las partes.
- E. El sistema de control de recolección se realizará por planilla de hoja de ruta Semanal firmada por el recolector, por el funcionario encargado del depósito transitorio y por un funcionario encargado del respectivo Establecimiento de Salud, dejando un comprobante de recolección por los residuos retirados firmados por el recolector y el encargado del depósito transitorio.

OCTAVO: Los contenedores de los residuos patológicos serán de propiedad de La Empresa y entregados en comodato a la Municipalidad por todo el período durante el cual se encuentre en vigencia el presente Contrato, obligándose el Municipio a mantenerlos en perfecto estado de aseo y conservación.

Las bolsas y cajas especiales deberán ser destinadas exclusivamente para el depósito del material o residuos clínicos, no pudiendo ser utilizadas para otros fines.

NOVENO: El llenado y precintado de las bolsas con los residuos clínicos contaminados será de exclusiva responsabilidad del Municipio dentro del recinto de salud.

DECIMO: Tanto la Municipalidad como la Empresa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes que para estos efectos existen, responsabilizándose de entregar los residuos clínicos contaminados a la empresa prestadora del servicio.

DECIMO PRIMERO: El precio anual del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos), impuestos incluidos, El precio individualizado precedentemente representa la cifra estimada anual, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la empresa.

Por el servicio prestado la Municipalidad pagará un valor único mensual de \$ 1.570.- (mil quinientos setenta pesos) más IVA, por kilo de residuos clínicos contaminados extraídos, hasta completar el precio anual indicado más arriba. Cantidad no afecta a reajustes ni intereses de ninguna clase, este valor se encuentra contemplado en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: La presentación del estado de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 10 de las Bases Administrativas Especiales.

El pago se hará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la presentación de la Factura a la Municipalidad por parte de La Empresa.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según la cantidad de kilos efectivamente procesados en ese período, proceso debidamente visado por el supervisor del contrato.

DECIMO TERCERO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N° 015911-8, Banco de Chile Oficina Santiago, por un monto de \$ 900.000.- (Novecientos mil pesos), boleta con vencimiento el 28 de Febrero de 2018 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, según se especifica en el artículo N° 12 de las Bases Administrativas Especiales, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno del supervisor del contrato.

DECIMO CUARTO: El plazo de ejecución del servicio contratado será por 24 meses desde el 1 de Enero de 2017. El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional y por única vez, según se indica en el artículo 13 letra c de las bases; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Lo dicho en esta cláusula es sin perjuicio de la facultad de las partes para poner término anticipado y sin forma de juicio al presente contrato, por causa justificada, informando de esta decisión por escrito a su contraparte con 30 días de anticipación a lo menos. En este caso procederá el pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término del contrato.

DECIMO QUINTO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes de la licitación, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que alguna de las partes no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, faculta a la otra para suspender o poner término de inmediato al mismo, en cuyo caso se pagarán sólo los servicios efectivamente prestados hasta esa fecha.

DECIMO SEXTO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de La Empresa:

- a) Si el proveedor por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de La Empresa.
- c) Por disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO SEPTIMO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO OCTAVO: Si el prestador, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del prestador, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el prestador tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.

DECIMO NOVENO: Será obligación del prestador del servicio cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar los servicios que por este acto se contratan.

VIGESIMO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este Contrato, actuará como Unidad Técnica el Departamento de Administración de Salud.

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

VIGESIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de lo indicado en el artículo décimo cuarto.

VIGESIMO CUARTO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.-

Las personerías de don Cristobal Bravo Fuenzalida y don Juan Carlos Cerda Castillo, para representar a PROCESOS SANITARIOS SpA, de acuerdo a antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



CRISTOBAL BRAVO FUENZALIDA
12.852.266-2
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS SANITARIOS SpA



JUAN CARLOS CERDA CASTILLO
9.900.869-5
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS SANITARIOS SpA

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Supervisor del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
La Empresa